

Resolución de Alcaldía

N° 499-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 23 de Diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 002-2020-JGCHC-RT-MLDEAASQC-GGP/MDCN-T, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Responsable Técnico Ing. Jesús Guido Choquegonza Condori, el Informe N° 1986-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 002-2020-LNCLC-IA-MLDEAASQC-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Inspector de la Actividad, el Informe N° 1419-2020-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 571-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 365-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 9004, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del viernes 01 de enero del 2021 hasta el domingo 31 de enero del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el numeral 6.1.14 de las Disposiciones Generales de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades, asimismo, los numerales 7.1.1. y 7.1.2. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación, el numeral 7.1.5. de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos señala que todo empleador debe registrar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremento de las actividades en la reanudación de actividades", que es la aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" del Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 070-2020-TP/DE, se aprueba la versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", en adelante la Guía Técnica, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2020-TP/DE, de fecha 11 de agosto del 2020, se aprueba las Modificaciones a la versión actualizada "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020" por lo que en su numeral 1.4. señala respecto la PRESENTACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA POR PARTE DEL ORGANISMO EJECUTOR específicamente en su literal b señala "Presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19" debidamente aprobado por el OE según normatividad vigente"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2020-MDCN-T, de fecha 02 de junio del 2020, se OFICIALIZA la aprobación del "Protocolo Sanitario para Obras y/o actividades ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, revisado el Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, tiene como objeto reducir el impacto en la salud de los trabajadores que laboran en la Ejecución de la Actividad "Mantenimiento Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Distrito de Ciudad Nueva, Región de Tacna", proporcionar medidas de vigilancia, prevención y control para salvaguardar la salud de los trabajadores de la Actividad Mantenimiento Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle, Distrito de Ciudad Nueva, Región de Tacna", previniendo el contagio del coronavirus COVID-19 en sus instalaciones y siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante R.M 239-2020-MINSA aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, "Modifican lineamientos para la vigilancia de la salud de trabajadores con riesgo de COVID-19" y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores";

Con, Informe N° 002-2020-JGCHC-RT-MLDEAASQC-GGP/MDCN-T, de fecha 23 de noviembre del 2020, emitido por el Responsable Técnico Ing. Jesús Guido Choquegonza Condori, de la Actividad "MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO AGUAS ABAJO, EN EL SECTOR QUEBRADA CARAMOLLE, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, REGIÓN DE TACNA; remite el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO;

Que, mediante Informe N° 1986-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, quien remite el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO para su evaluación y aprobación por el Inspector Responsable de la Actividad en Mención;

Que, mediante Informe N° 002-2020-LNCLC-IA-MLDEAASQC-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Inspector de la Actividad "MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO AGUAS ABAJO, EN EL SECTOR QUEBRADA CARAMOLLE, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, REGIÓN DE TACNA, da OPINIÓN PROCEDENTE al PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO;

Que, mediante Informe N° 1419-2020-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 27 de noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos remite opinión y/o evaluación al PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO;

Que, mediante Informe N° 571-2020-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación a los planes de seguridad y salud en el trabajo: "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" y "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", de la Actividad "MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO AGUAS ABAJO, EN EL SECTOR QUEBRADA CARAMOLLE, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, REGIÓN DE TACNA; aprobado mediante ACTA N° 005-2020-CSST, de fecha 21 de Diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 365-2020-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica da **OPINIÓN PROCEDENTE OFICIALIZAR** la aprobación realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, de los planes: "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" y "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", de la Actividad "Mantenimiento Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle, Distrito de Ciudad Nueva, Región de Tacna; en concordancia con los informes expuestos en la parte considerativa de la presente, por lo que se deberá proceder el Acto Administrativo que corresponde;

Que, mediante Provedo N° 9004, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se realice el tramite Resolutivo Correspondiente.

Que el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972 establece como atribuciones del Alcalde, Dictar Decretos y Resolución de Alcaldía con sujeción a las leyes, concordante con lo establecido en el numeral 16) del artículo 9° de la citada Ley, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la aprobación de los Planes: "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" y "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", de la Actividad "Mantenimiento Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle, Distrito de Ciudad Nueva, Región de Tacna; en concordancia con los informes expuestos en la parte considerativa de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Gestión de Proyectos, registre los Planes: "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" y "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" correspondiente a la Actividad "MANTENIMIENTO LIMPIEZA, DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO AGUAS ABAJO, EN EL SECTOR QUEBRADA CARAMOLLE, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, REGIÓN DE TACNA, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información realice su publicación en el portal de la entidad www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GGP
SGSP
SGTI
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.